



MUNICIPALIDAD
ALPA CORRAL



Alpa Corral, 01 de febrero de 2024.-

DECRETO N° 1985/2024

VISTO:

La necesidad de prestar los servicios de atención de los asadores ubicados los sectores conocidos como “El vado” y “La Unión de Los Ríos”, durante la presente temporada estival.

Y CONSIDERANDO:

Que, para la presente temporada estival, es necesario que los asadores ubicados en sectores públicos se encuentren en buen estado de mantenimiento y de higiene a los fines de la más adecuada atención de los vecinos de la localidad o de los turistas que quieran utilizar esos servicios.

Que, a los fines de la prestación de los servicios de atención de los asadores ubicados los sectores conocidos como “El vado” y “La Unión de Los Ríos”, durante la presente temporada estival, es necesario otorgar el correspondiente permiso a persona de reconocida idoneidad para realizar el mantenimiento de los mimos y la limpieza del predio.

Que, como contraprestación, debe otorgarse permiso para la percepción de un arancel por la prestación de esos servicios durante la temporada de verano.

Que, a esos fines, deben contratarse los servicios del señor Adán Esteban FERRERA, D.N.I. N° 12.776.193, con domicilio en Villa Santa Eugenia de esta localidad, a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024.



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni_alpa_corral@yahoo.com.ar

POR ELLO,

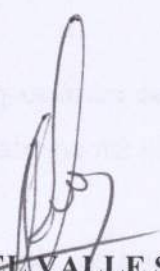
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

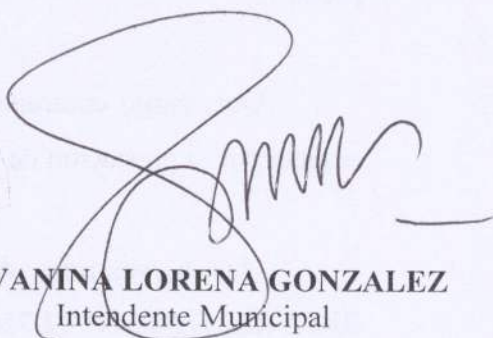
ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE Permiso Administrativo al señor Adán Esteban FERREYRA, D.N.I. N° 12.776.193, con domicilio en Villa Santa Eugenia de esta localidad, a los fines de la prestación de los servicios de atención de los asadores ubicados los sectores conocidos como “El vado” y “La Unión de Los Ríos”, con obligación de limpieza e higiene de esos predios y el mantenimiento de los asadores que allí se encuentran instalados, y deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Alpa Corral, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al señor Adán Esteban FERREYRA, D.N.I. N° 12.776.193, con domicilio en Villa Santa Eugenia de esta localidad, a percibir como contraprestación por los servicios que preste los importes de dinero que abonen los concurrentes por los servicios de uso de cada asador.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.


MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaria General




VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal